

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 037-A-GADC-PALTAS-2025**

**Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

**ACTIVACIÓN PREVENTIVA DE LAS MESAS TÉCNICAS, PREVIO AL
FERIADO DEL 09 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025**

C O N S I D E R A N D O:

- Que** el numeral 6 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias;
- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes de los ecuatorianos, entre otros: acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Que** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos...
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el principio de legalidad y señala que; *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y*

parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.";

Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";*

Que los artículos 262, 263, 264, 266 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen las competencias de los gobiernos de régimen especial, gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales, distritos metropolitanos y parroquiales rurales, respectivamente;

Que el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador define al sistema nacional de inclusión y equidad social como; *"(...) el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo (...)"*;

Que el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. (...)"*. *Para ello, entre otros, el Estado se compromete a "5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.";*

Que el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"(...) cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias (...)"*;

Que los artículos 54, 60, y 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las atribuciones que, en materia de gestión de riesgos, tienen las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, municipales, atribuciones que se ejercerán en función de la circunscripción territorial correspondiente;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos faculta al Comité de Operaciones de Emergencia (COE) para

coordinar y disponer medidas ante situaciones de emergencia, con el fin de proteger a la población y garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Que, el **Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos**, en su Art. 20. menciona *“Activación del comité de operaciones de emergencia y sus componentes. - Los comités de operaciones de emergencia y/o sus diferentes componentes se activarán por incremento del nivel de alerta o a la materialización de eventos adversos establecidos en el catálogo nacional de amenazas y eventos adversos relacionados con la gestión del riesgo de desastres emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Una vez que el comité de operaciones de emergencia y/o sus componentes se encuentran activados, se iniciará y ejecutará el proceso de flujo de información a través de la sala de situación y monitoreo. Todos los componentes harán uso del sistema oficial de monitoreo de información de emergencias y desastres, o herramientas alternativas definidas para el efecto, siguiendo los instrumentos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y las normativas del componente de salas de situación y monitoreo del comité de operaciones de emergencia. Esto garantizará que las autoridades encargadas de tomar decisiones cuenten con información en línea disponible de manera continua, desde el desencadenamiento del evento adverso, en la respuesta y hasta la recuperación post desastre. Para fortalecer las capacidades de los integrantes de los componentes del Comité, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos implementará programas y mecanismos de capacitación técnica. Los comités de operaciones de emergencia estarán en comunicación y articulación permanente con los puestos de mando unificado u otras estructuras de respuesta similares que se implementen.”.*

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 172 emitido por el Presidente de la República, se amplía el feriado nacional con motivo de la Independencia de Guayaquil, suspendiendo la jornada laboral para el sector público y privado el día jueves 9 de octubre de 2025, generando un descanso prolongado de cuatro días consecutivos, del 9 al 12 de octubre de 2025;

Que, es competencia del COE Cantonal de Paltas, coordinar acciones interinstitucionales para la gestión de riesgos, atención de emergencias, y reducción de amenazas que puedan afectar a la población;

Que, el incremento de movilidad ciudadana y actividades recreativas durante los feriados nacionales demanda acciones preventivas por parte de las instituciones que conforman el COE Cantonal;

En uso de las atribuciones conferidas como presidente del COE Cantonal de Paltas,

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer la **activación preventiva de las Mesas Técnicas de Trabajo** del COE Cantonal de Paltas, con el propósito de fortalecer la **coordinación interinstitucional** y garantizar la **atención oportuna** ante posibles incidentes durante todo el feriado, que comprende desde el 9 al 12 de octubre de 2025.

Artículo 2.- Activar el **Plan de Contingencia por el feriado**, a cargo de la **Mesa Técnica 3 – Obras Públicas y Logística**; y la **Mesa Técnica 1 – Agua y Saneamiento**, a fin de asegurar la **operatividad de los servicios básicos**, el **mantenimiento vial** y la **respuesta inmediata ante eventuales emergencias**.

Artículo 3.- Solicitar a la **Coordinación de Salud Cantonal** mantener **guardias médicas activas** en los centros de salud, hospitales y unidades de emergencia, garantizando la **atención continua y oportuna** a la población durante el feriado.

Artículo 4.- Solicitar a la **Policía Nacional**, la **Comisaría Nacional** y al **Cuerpo de Bomberos** mantener **operativos de control, orden público y prevención de incendios**, reforzando la **vigilancia en espacios de afluencia masiva**, vías principales y zonas de riesgo.

Artículo 5.- Disponer que las instituciones que conforman el COE Cantonal remitan sus reportes de actividades preventivas y de atención al **Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal**, para su monitoreo y evaluación continua.

Artículo 6: Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web y en los medios de comunicación **oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas**.

Artículo 7: Notificar la presente resolución, a todas las instituciones y organismos competentes, a fin de que adopten las medidas necesarias dentro de sus respectivas atribuciones y competencias.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco. Cúmplase y notifíquese.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL DE PALTAS